



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Puerto Iguazú, 18 de Agosto de 2011.

Expediente Nº 29/11 Letra "DEM"

ORDENANZA Nº 31/11.-

VISTO:

La necesidad de corregir vacíos legales existente en nuestra legislación municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Iguazú, es muy corriente, iniciar construcción sin la presentación de la documentación exigida como ser la previa, Ordenanza Nº 30/88 y en otros casos los que inician las construcciones ni siquiera figuran como propietarios del inmueble en los padrones catastrales municipal.

Este tipo de situaciones en algún momento puede ser perjudicial para el municipio, pues indirectamente podemos estar cometiendo infracciones legales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: Prohíbese iniciar construcciones de cualquier naturaleza en el Municipio de Puerto Iguazú sin la presentación previa de la solicitud de inicio de obra suscripto por el titular y/o apoderado legal del inmueble correspondiente a la inscripción que figura en los registros catastrales del Municipio.

Artículo 2º: Presentada la solicitud la Municipalidad dentro de las setenta y dos horas deberá contestar la misma y/o autorizará el inicio de obra, previo cumplimiento de la Ordenanza 30/88.

Artículo 3º: Las transgresiones al artículo Primero de la presente Ordenanza será pasible de Clausura de la obra y de una multa de Un mil unidades de la Base Tributaria (BT) de la Ordenanza General Impositiva vigente.

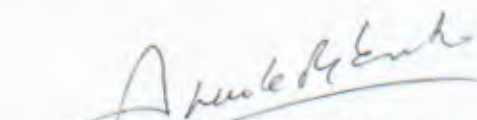
Artículo 4º: Los contribuyentes solicitante de construcciones tendrán un tiempo límite de Treinta días hábiles a partir de la autorización inicio de obra para presentar los planos en mesa de entrada del Municipio.

Artículo 5º: El incumplimiento del artículo cuarto será sancionado con lo prescripto en el Artículo tercero de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: El DEM podrá otorgar previa solicitud fundamentada una prórroga de treinta días Hábiles por única vez, de los plazos establecidos en el Artículo cuarto.

Artículo 7º: REGISTRESE. COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88º, inc "e". CUMPLIDO. ARCHÍVESE.


Cristian Adrián Marti
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú


ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú